

ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

ADJUDICACIÓN: AD-068-FIFRU-2021

OBRA: "ESTACIONAMIENTO EDIFICIO LICENCIATURA EN ARTES"

EN LA LOCALIDAD DE AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2021, REUNIDOS EN LAS INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, UBICADA EN EL EDIFICIO DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES, SITUADO ENTRE LOS EDIFICIOS "B" TUTORÍAS, EDIFICIO "T" Y EL EDIFICIO DEL SINDICATO S.U.T.UDEG, CON DOMICILIO EN LA AV. INDEPENDENCIA NACIONAL # 151, C.P. 48900, AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO, SE REUNIERON LOS REPRESENTANTES DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, Y LOS REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS QUE ESTÁN PARTICIPANDO EN LA ADJUDICACIÓN ARRIBA MENCIONADA.

EL ARQUITECTO, FRANCISCO JAVIER JACINTO CANELA COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES DESIGNADO PARA PRESIDIR ESTE ACTO, PROCEDIÓ A LA RECEPCIÓN DE LA PROPUESTA DE LA EMPRESAS QUE ACUDIERON.

ACTO SEGUIDO PROCEDIÓ A LA APERTURA DE LOS SOBRES CONTENIENDO LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, HACIENDO UNA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS, RECHAZANDO AQUELLAS QUE INCUMPLIERAN, LAS CUALES SE ENLISTAN ENSEGUIDA:

NO HUBO PROPUESTAS RECHAZADAS

No.	EMPRESA	IMPORTE INCLUYE I.V.A.				
1.	CEBRALSA, S.A. DE C.V.	\$525,045.70				
2.	AZJA INGENIERIA, S.A. DE C.V.	\$458,867.82				
3.	BUHO INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	\$515,826.05				





ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

ADJUDICACIÓN: AD-068-FIFRU-2021

OBRA: "ESTACIONAMIENTO EDIFICIO LICENCIATURA EN ARTES"

LA LECTURA DEL ACTA DE FALLO EMITIDA POR EL TITULAR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR, SE HARÁ EN SESIÓN PÚBLICA EL **DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 18:00 HORAS,** EN LAS INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, UBICADA EN EL EDIFICIO DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES, SITUADO ENTRE LOS EDIFICIOS "B" TUTORÍAS, EDIFICIO "T" Y EL EDIFICIO DEL SINDICATO S.U.T.UDEG, CON DOMICILIO EN LA AV. INDEPENDENCIA NACIONAL # 151, C.P. 48900, AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO.

POR LA EMPRESAS

No.	EMPRESA	NOMBRE Y FIRMA
1.	CEBRALSA, S.A. DE C.V.	
2.	AZJA INGENIERIA, S.A. DE C.V.	
3.	BUHO INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CU COSTA SUR



Generali

ARQ. FRANCISCO JAVIER JACINTO CANELA COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR

Página 02 de 02



ACTA DE FALLO

ADJUDICACIÓN No.: AD-068-FIFRU-2021

DEPENDENCIA: CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR

O B R A: ESTACIONAMIENTO EDIFICIO LICENCIATURA EN ARTES

EN LA CIUDAD DE AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO SIENDO LAS **12:00** HORAS DEL DIA **11** DEL MES DE **OCTUBRE** DE **2021**, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA RECTORÍA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR, EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y LA RECTORA DEL CENTRO UNIVERSITARIO PARA EMITIR EL SIGUIENTE FALLO

LA DRA. LILIA VICTORIA OLIVER SÁNCHEZ RECTORA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR, CON BASE EN EL DICTAMEN TÉCNICO ELABORADO POR LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR, Y CON BASE EN LAS ATRIBUCIONES, CONTEMPLADAS REGLAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, SE LLEVÓ A CABO EL ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR, E HIZO SABER QUE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CORRESPONDEN A LA EMPRESA:

NOMBRE: AZJA INGENIERIA, S.A. DE C.V.

POR UN IMPORTE TOTAL DE: \$458,867.82 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 82/100 M. N.)

EN VIRTUD DE HABER REUNIDO LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR Y GARANTIZAR SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y HABER PRESENTADO PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA SOLVENTES Y CUYO PRECIO FUE EL MÁS BAJO.

DRA. LILIA VICTORIA OLIVER SÁNCHEZ
RECTORA DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE LA COSTA SUR

DR. LUIS CARLOS GÁMEZ ADAME SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR



ACTA DE LECTURA DE FALLO

ADJUDICACIÓN No.: AD-068-FIFRU-2021

DEPENDENCIA: CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR

OBRA: "ESTACIONAMIENTO EDIFICIO LICENCIATURA EN ARTES"

EN LA CIUDAD DE AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO, SIENDO LAS 18:00 HORAS, DEL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2021, DIÓ INICIO LA REUNIÓN PÚBLICA PARA CELEBRAR EL ACTO DE LECTURA DE FALLO DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN, A LA QUE ASISTEN LAS PERSONAS QUE FIRMAN AL CALCE, REUNIDOS EN LAS INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, UBICADA EN EL EDIFICIO DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES, SITUADO ENTRE LOS EDIFICIOS "B" TUTORÍAS, EDIFICIO "T" Y EL EDIFICIO DEL SINDICATO S.U.T.UDEG, CON DOMICILIO EN LA AV. INDEPENDENCIA NACIONAL # 151, C.P. 48900, AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO.

EL ARQ. FRANCISCO JAVIER JACINTO CANELA, COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES, DESIGNADO PARA PRESIDIR ESTE ACTO, PROCEDIÓ A LA LECTURA DEL ACTA DE FALLO EMITIDO POR EL TITULAR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CON BASE EN EL DICTAMEN TÈCNICO ELABORADO POR LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR, EL CUAL SE LLEVÓ A CABO CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, ASÍ COMO AL REGLAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MISMO QUE PARA FINES DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS SE REPRODUCE A CONTINUACIÓN.

LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CORRESPONDE A LA EMPRESA:

AZJA INGENIERIA, S.A. DE C.V.

POR UN IMPORTE TOTAL DE: \$458,867.82 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 82/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO.

EN VIRTUD DE HABER REUNIDO LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR Y GARANTIZAR SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y HABER PRESENTADO LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA SOLVENTE Y CUYO PRECIO ES EL MÁS BAJO.

Pagina 01 de 02



ACTA DE LECTURA DE FALLO

ADJUDICACIÓN No.: AD-068-FIFRU-2021

DEPENDENCIA: CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR

OBRA: "ESTACIONAMIENTO EDIFICIO LICENCIATURA EN ARTES"

UNA VEZ DADA LECTURA AL FALLO, FIRMAN LA PRESENTE LOS ASISTENTES QUE QUISIERON HACERLO.

POR LAS EMPRESAS

No.	EMPRESA	NOMBRE Y FIRMA
1.	CEBRALSA, S.A. DE C.V.	No ASISTE REPRESENTANTE
2.	AZJA INGENIERIA, S.A. DE C.V.	No Asste REPRESENTANTE
3	BUHO INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	NO ASISTE REPRESENTANTE

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

ARQ. FRANCISCO JAVIER JACINTO CANELA COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR

CU COSTA SUR



Panina D2 on Ju



Red Universitaria de Jalisco

(CARATULA CONTRATO DE OBRA) LAS PARTES

Exp: 7585/2021

Carlo Barra	LA UNIVERSIDAD	ARTES	EL CONTRATISTA				
Nombre, denominación o razón social Universidad de Guadalajara Universidad de Guadalajara Nombre, denominación o razón social							
Representante	Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo	Acta Constitutiva	Escritura Pública No. 3,719 de fecha 04 de Marzo d 2002, otorgada ante el Lic. Cesar Eduardo Agraz,No Público No. 06 de Zapopan, Jalisco				
		Representante	Victor Manuel Azpeitia Jaramillo				
Título	Apoderada	Título	Apoderado				
Documento que acredita las	De mans Materia Dública No. 25 /						
facultades	Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público	R.F.C.	2				
	No. 15 de Tlaquepaque, Jalisco	Clave Patronal I.M.S.S.	3				
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Domicilio	4				

LA OBRA

Denominación	Estacionamiento Edificio Licenciatura en Artes.					
Clave	AD-068-FIFRU-2021 Procedimiento de Adjudicación Directa					
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de la Costa Sur	Dependencia o comité que adjudicó	Centro Universitario de la Costa Sur			
	IMPORTE DE LA OBRA		VIGENCIA			
Cantidad a pagar	\$458,867.82 I.V.A. Incluido	Fecha de inicio de la obra	Al día siguiente de la entrega del anticipo			
Porcentaje de anticipo Duración de la obra 60 dias naturales		60 días naturales				

- a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho × anticipo.
- b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total de la obra, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales
- se contratara por el 10% (diez por ciento) del valor total de la obra, y que debera ser entregada dentre de los tres dias materiales siguientes a la firma del presente.

 c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total de la obra ejecutada, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba la obra por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas por la ciencia de la cancelación de las establecidas de la cancelación de las establecidas. en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.

 d) Ninguna.

	INVIAO			
las partes del contenido y alcance, lo ratifican	y firman en triplicado	o, de conformidad ante los testigos.		
la ciudad de Guadalajara, Jalisco	Fecha	29 de octubre de 2021		
LA UNIVERSIDAD EL CONTRATISTA				
1		5		
Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo	Representante	6 Victor Manuel Azpeitia Jaramillo		
Apoderada	Título	Apoderado		
TE TE	STIGOS	AND THE RESERVE OF THE PARTY OF THE PARTY.		
A.				
Dra. Lilia Victoria Óliver Sánchez	Nombre	Dr. Luis Carlos Gámez Adame		
Rectora del Centro Universitario de la Costa Sur	Cargo	Secretario Administrativo del Centro Universitario de la Costa Sur		
	las partes del contenido y alcance, lo ratifican la ciudad de Guadalajara, Jalisco LA UNIVERSIDAD Mtra. Maria Guadalupe Cid Escobedo Apoderada TE Dra. Lilia Victoria Óliver Sánchez	las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado la ciudad de Guadalajara, Jalisco LA UNIVERSIDAD Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo Apoderada Título TESTIGOS Dra. Lilia Victoria Óliver Sánchez Nombre		

Página 1 de 7





Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE OBRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL CONTRATISTA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD

- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- III. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

DECLARA EL CONTRATISTA bajo protesta de decir verdad

- Que tiene la capacidad jurídica para obligarse a la realización de la obra materia de este contrato, y que dispone de la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicha obra, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos, así como los procesamientos más eficientes para su realización utilizando materiales de primera calidad y mano de obra especializada.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 60 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato a efecto de que EL CONTRATISTA ejecute a favor de LA UNIVERSIDAD una obra conforme al Anexo "A" de carácter técnico de éste contrato, que debidamente firmado por las partes es parte integrante del mismo, para lo cual sujetan el contrato a lo que contiene en las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que EL CONTRATISTA realice a favor de LA UNIVERSIDAD la obra cuya denominación aparece en la carátula del mismo, sujetándose y aceptando para ello lo establecido en el Anexo "A", que firmado por ambas partes se agrega a este contrato formando parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que hubiere lugar, y en lo que no se especifique o exista duda, en su caso se sujetarán a las bases y demás documentos emitidos en el proceso de adjudicación por LA UNIVERSIDAD.

La adquisición de los materiales, la aportación del equipo y herramienta, la contratación de la mano de obra y en general todo aquello que **EL CONTRATISTA** tuviera que adquirir para la realización de la obra contratada será a cargo exclusivamente del citado **CONTRATISTA**.

IMPORTE DE LA OBRA

SEGUNDA. Las partes convienen en que de acuerdo con los proyectos ejecutivos, estudios de mecánica de suelos, catálogo des conceptos, especificaciones de obra, procedimientos constructivos, calidad de materiales, calendario y programa de obra citados, y considerando el valor de todos los insumos, el precio que LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA por la obra encomendada será la cantidad establecida en la carátula del presente.

Dicha cantidad será pagada a EL CONTRATISTA por LA UNIVERSIDAD de la siguiente manera:

a) En el caso de que EL CONTRATISTA requiera ANTICIPO: Para el inicio de la obra LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA el porcentaje establecido en la carátula, calculado sobre el monto total del presente, en concepto de ANTICIPO. Comprometiéndose por su parte LA UNIVERSIDAD a entregar dicho anticipo a más tardar 08 (ocho) días hábiles posteriores a que la Dependencia Administradora del Recurso autorice el pago correspondiente.

El saldo de la asignación determinada se pagará a **EL CONTRATISTA** por **LA UNIVERSIDAD** conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por períodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la dependencia responsable, del importe de cada estimación periódica ejecutada y aprobada **LA UNIVERSIDAD** deducirá el porcentaje entregado como anticipo a **EL CONTRATISTA**, para la amortización del mismo.

Página 2 de 7



Red Universitaria de Jalisco

b) En el caso de no requerir anticipo, LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA el monto total del presente conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por períodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

El importe de las estimaciones se obtendrá de los números generadores debidamente autorizados por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, multiplicados por los Precios Unitarios presentados en el presupuesto presentado a concurso por **EL CONTRATISTA**.

Por su parte **EL CONTRATISTA** asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

LICENCIAS E INFRACCIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN

TERCERA. EL CONTRATISTA deberá recabar las licencias que sean obligatorias en la localidad donde se ubica la obra objeto de este contrato, haciendo las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes.

EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución de las obras ante los vecinos y las autoridades, por lo cual, en la tramitación de los permisos y licencias deberá presentar un PERITO registrado en la dirección de Obras Públicas Municipales y demás requisitos necesarios ante las autoridades correspondientes.

Será también obligación de **EL CONTRATISTA** dar aviso a las autoridades, de la terminación de la obra y en general, todas las notificaciones que sean obligatorias en el lugar en que se realice la obra, así mismo se deberá sujetar a las normas de salubridad e higiene y demás que se deriven de las leyes vigentes aplicables.

EL CONTRATISTA deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y Reglamentos en materia de Construcción.

INICIACIÓN DE LA OBRA

CUARTA. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la obra en la fecha establecida en la carátula del presente contrato y a entregarla terminada dentro del tiempo que se establece en el calendario de obra que forma parte del anexo "A".

El riesgo de la obra correrá a cargo de EL CONTRATISTA hasta el acto de entrega.

En caso de retraso parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, en la ejecución de alguno o algunos de los trabajos descritos en el Anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada uno de ellos, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a **LA UNIVERSIDAD** por dicho retraso el 1.5% del monto por ejercer de la partida en la que se presente el atraso, y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida de la cantidad pendiente de cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**.

En caso de retraso en la entrega total de los trabajos objeto del presente, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto pendiente por ejercer por cada día adicional que transcurra después del día que conforme al calendario debió haber quedado concluida dicha obra, cantidad que podrá ser deducida de las cantidades pendientes de cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**.

EJECUCIÓN DE LA OBRA



QUINTA. EL CONTRATISTA queda obligado a realizar la obra de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total en su caso de la subcontratación de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, estimación y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de LAN UNIVERSIDAD.

CESIÓN DE DERECHOS

SEXTA. Queda establecido que EL CONTRATISTA no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

SUPERVISIÓN DE LA OBRA

SÉPTIMA. La supervisión de la obra, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, o de la persona que sea designada por esta última, quien podrá inspeccionar en todo tiempo todos los materiales, equipos, trabajos y servicios que se utilicen en la ejecución de la obra contratada, evaluando la calidad técnica y mano de obra empleadas en el cumplimiento de las especificaciones y pudiendo exigir las pruebas de laboratorio necesarias para el adecuado control de calidad, pudiendo en el caso, rechazar por escrito los materiales, equipos y trabajos que no se ajusten a lo estipulado en el contrato y su anexo.

Página 3 de 7



Red Universitaria de Jalisco

Al respecto **EL CONTRATISTA** se compromete a emplear en los trabajos objeto del presente contrato, los materiales de primera calidad, siendo responsable de los daños y perjuicios que cause debido a la mala calidad de los materiales que se usen.

De producirse este supuesto a solicitud de LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA reemplazará a su costa el material, equipo o trabajo defectuoso o no adecuado.

DIRECCIÓN DE LA OBRA

OCTAVA. EL CONTRATISTA además de observar el cumplimiento de este contrato durante la ejecución de la obra, tendrá entre otras las siguientes principales obligaciones:

- a) Vigilar que se ejecute la obra de acuerdo a los proyectos aprobados, y que las dimensiones, resistencia y calidad de los materiales, así como la calidad de la mano de obra estén de acuerdo con las especificaciones y anexo aprobado.
- b) Hacer la revisión detallada de la terminación de la obra y del buen funcionamiento de sus instalaciones, rindiendo el informe correspondiente.
- c) Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección de las obras materia de este contrato, que cuenten con cédula expedida por la dirección general de profesiones para responsabilizarse de la correcta ejecución de dicha obra incluyendo a quien fungirá como perito responsable ante las autoridades correspondientes.
- d) Estar al corriente de todas las contribuciones generadas por el pago de la mano de obra, y las obligaciones correspondientes y derivadas de la relación laboral con sus trabajadores.

AVANCE DE OBRA Y PAGOS

NOVENA. LA UNIVERSIDAD deberá hacer los pagos a EL CONTRATISTA dentro de los 30 días siguientes a que la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable apruebe las estimaciones de obra realizadas, y una vez presentada la factura correspondiente por parte de EL CONTRATISTA ante la dependencia administradora del recurso.

Como medida preventiva y en caso de que fuera necesario proteger a LA UNIVERSIDAD de daños, pérdidas o perjuicios, se suspenderán los trabajos y los pagos por las estimaciones de obra previo aviso a EL CONTRATISTA, por los conceptos que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Trabajos defectuosos no corregidos debidamente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que LA UNIVERSIDAD lo haga del conocimiento de EL CONTRATISTA.
- En este sentido acuerdan las partes que si dentro del tiempo señalado EL CONTRATISTA no realiza las correcciones correspondientes, LA UNIVERSIDAD podrá contratar a un tercero para la ejecución de los mismos, a cargo y por cuenta de EL CONTRATISTA.
- c) Incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, en cuanto a su obligación de efectuar pagos a los proveedores y en su caso subcontratistas, o por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- d) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza si se llegara a formalizar en contra de LA UNIVERSIDAD por la obra objeto del presente contrato, por causas imputables a EL CONTRATISTA.

Una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, reanudarán los trabajos que fueron suspendidos.

PLAZOS PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA

DÉCIMA. Todos los trabajos detallados en los documentos que forman parte del Anexo "A" deberán quedar terminados en el tiempo señalado conforme al calendario de obra que igualmente forma parte de dicho anexo, salvo que existieren cambios al proyecto original.

Para que la obra se pueda considerar terminada se deberán haber ejecutado satisfactoriamente todos los trabajos mencionados en el anexo y de conformidad con los mismos y este contrato.

El plazo de terminación de la obra solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones de las obras contratadas por parte de LA UNIVERSIDAD, así como en caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con la ley, o por mutuo acuerdo.

FINIQUITO

DÉCIMA PRIMERA. Para el finiquito de las obligaciones derivadas del presente las partes se sujetarán a lo establecido a continuación:

- I.- EL CONTRATISTA dentro de los 07 días hábiles posteriores a la conclusión de los trabajos, conforme a los plazos acordados, dará aviso por escrito a LA UNIVERSIDAD de la terminación de la obra, para que la misma proceda a verificar la terminación de los trabajos en un plazo no mayor de 15 días hábiles.
- II.- Una vez finalizada la verificación, si los trabajos se realizaron conforme a lo pactado, LA UNIVERSIDAD procederá a la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.
- III.- Dentro de los 30 días hábiles siguientes al levantamiento del acta de recepción física, EL CONTRATISTA deperá presentar la documentación que se describe a continuación para la autorización por parte de LA UNIVERSIDAD del finiquito correspondiente:

Página 4 de 7

9



Red Universitaria de Jalisco

- Números generadores autorizados por LA UNIVERSIDAD.
- Ultima estimación de la obra incluyendo todos los precios extraordinarios generados debidamente autorizados por LA UNIVERSIDAD.
- Acta de recepción física de la obra.
- Fianza de vicios ocultos.
- En el supuesto de que EL CONTRATISTA entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
 - a)-. Las partes deberán elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y
 - en contra que resulten para cada una de las partes describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

 Determinado el saldo total, LA UNIVERSIDAD pondrá a disposición de EL CONTRATISTA el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.
- En el supuesto de que EL CONTRATISTA no entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente
 - a)-. Independientemente de que tal circunstancia se considere como incumplimiento, EL CONTRATISTA estará obligado a pagar a LA UNIVERSIDAD el 1.5% del monto por ejercer por cada mes o su equivalente en días adicionales que trascurra hasta la presentación de la misma y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida del monto pendiente por cubrir a cargo de LA UNIVERSIDAD. En este sentido acuerdan las partes que el monto de la pena antes señalada, no podrá exceder al monto por
 - b)-. LA UNIVERSIDAD deberá elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en la que se harán constar la cantidad que por concepto de pena se descontará a EL CONTRATISTA.
 - c)-. Si, no obstante la aplicación de la pena señalada, se determina algún saldo a favor de EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD pondrá a disposición del mismo el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.

Si la pena fuera igual al saldo que en su caso existiere a favor de EL CONTRATISTA, se tendrá por elaborado el finiquito correspondiente y LA UNIVERSIDAD quedará liberada de cualquier responsabilidad derivada del contrato. Cualquier derecho de cobro que hubiese existido a favor de EL CONTRATISTA quedará sin efectos, sin responsabilidad alguna para LA UNIVERSIDAD.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen en que EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones de ejecución de obra; por lo tanto, EL CONTRATISTA será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, Federales, Estatales o Municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la obra objeto del presente contrato y de la relación laboral.

En consecuencia, EL CONTRATISTA asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en esta obra, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaren en contra de LA UNIVERSIDAD.

En consecuencia LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL CONTRATISTA presenten sus empleados o colaboradores, obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL CONTRATISTA hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee en

En caso de que EL CONTRATISTA, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique, liberando a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad.

VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DE LA OBRA

DÉCIMA TERCERA. EL CONTRATISTA se obliga en este acto a responder por desajustes constructivos, vicios o defectos ocultos que aparezcan y que procedan de vicios en la obra, hechura en la construcción de la obra objeto del presente contrato.

SUBCONTRATOS

DÉCIMA CUARTA. Previa autorización por escrito de LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA podrá concertar los subcontratos que sean necesarios, para obras parciales o especializadas, quedando a cargo y bajo responsabilidad total de EL CONTRATISTA el pago, la

Página 5 de 7



Red Universitaria de Jalisco

coordinación de estos trabajos subcontratados, y las responsabilidades civiles, penales, laborales, fiscales y en general cualquier otra que se pudiera originar por dicho motivo, así como la calidad de los mismos.

DURACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA QUINTA. El presente contrato tendrá una duración igual al tiempo señalado para ejecución y terminación de la obra, y terminará tan pronto las partes hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones.

No obstante lo anteriormente estipulado, las partes convienen en que LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, en cuyo caso, se procederá de la siguiente forma:

- Se deberá dar aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación;
- Se hará una estimación de la obra ejecutada hasta la fecha en que se decida la terminación anticipada mencionada; b)
- De acuerdo con dicha estimación y con lo estipulado en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de este contrato, se procederá a realizar c) el finiquito correspondiente:

RESCISIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA SEXTA. Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por alguna de las partes cuando la otra no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de este contrato, en especial la ejecución de la obra por EL CONTRATISTA; así como la falta de pago y suministro de las cantidades señaladas en este contrato para dicha obra por LA UNIVERSIDAD.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- Si EL CONTRATISTA, por causas imputables a el o a sus dependientes o en su caso subcontratistas, no ejecuta los trabajos según lo
- Si EL CONTRATISTA no entrega la obra totalmente terminada dentro del plazo señalado en el anexo de carácter técnico citados y el b) presente contrato
- Si EL CONTRATISTA no ejecuta alguno o algunos de los trabajos descritos en el anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en c) dicho anexo para cada una de ellos
- Si EL CONTRATISTA suspende injustificadamente los trabajos de construcción o se niega a reparar o reponer alguna de las obras que hubiere sido rechazada por LA UNIVERSIDAD.
- Si EL CONTRATISTA cayera en insolvencia o se declare en concurso mercantil.
- Por muerte o disolución de EL CONTRATISTA, según corresponda. f)
- Si EL CONTRATISTA, sin causa justificada, suspende los trabajos por más de 5 días hábiles. g)
- Incumplimiento de EL CONTRATISTA por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- En general por todo incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, i) su anexo y la ley.

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA AL CONTRATISTA

DÉCIMA SÉPTIMA. Convienen las partes que en caso de que EL CONTRATISTA incurra en alguna de las causales de rescisión previstas en el presente o la ley, LA UNIVERSIDAD podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa conforme a lo siguiente:

- Se iniciará a partir de que LA UNIVERSIDAD le comunique por escrito a EL CONTRATISTA el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- Transcurrido el término anterior, LA UNIVERSIDAD resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a ELC CONTRATISTA.
- En caso de que LA UNIVERSIDAD opte por la rescisión, la misma operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, y sin que por ello incurra en responsabilidad, para lo cual levantará acta circunstanciada en la que se establezcan las condiciones y avances de obra, así como las cantidades de equipo y materiales ubicados en el área destinada a los trabajos.

 Por su parte EL CONTRATISTA se obliga a entregar la obra a LA UNIVERSIDAD sin más trámite que el requerimiento que al
- respecto realice LA UNIVERSIDAD por cualquier medio.
- LA UNIVERSIDAD, formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se levante el acta circunstanciada, a efecto de hacer constar los pagos pendientes que deba efectuar a EL CONTRATISTA, por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.





Red Universitaria de Jalisco

En caso de que LA UNIVERSIDAD opte rescindir el contrato por causa imputable a EL CONTRATISTA, éste, quedará obligado a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a LA UNIVERSIDAD, con independencia de las acciones legales a que tenga derecho LA UNIVERSIDAD.

FIANZAS

DÉCIMA OCTAVA. EL CONTRATISTA otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, las que deberán ser expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

Adicionalmente EL CONTRATISTA manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbítrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

MODIFICACIONES A LA OBRA.

DÉCIMA NOVENA. Las partes convienen en que LA UNIVERSIDAD podrá hacer las modificaciones que estime convenientes al proyecto en ejecución o a la obra ejecutada, atendiendo a las necesidades de la misma; pidiendo por escrito a EL CONTRATISTA dichas modificaciones y solicitándole un presupuesto en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, a partir de la solicitud, para ser revisado y aprobado por LA UNIVERSIDAD a través de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

Asimismo, las partes convienen en que ninguna modificación se iniciará hasta que **LA UNIVERSIDAD** haya aprobado, por escrito, el presupuesto correspondiente y se haya definido si la modificación amerita un aumento en el plazo de terminación de la obra, pudiendo **LA UNIVERSIDAD**, modificar los volúmenes de los materiales del catálogo de conceptos sin que esto signifique un cambio en los precios unitarios pactados originalmente.

En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por LA UNIVERSIDAD, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

En caso de cualquier modificación al monto o el plazo pactado en el presente contrato y/o sus anexos, EL CONTRATISTA se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD, dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo; el documento modificatorio de la o las fianzas otorgadas originalmente conforme a los términos establecidos en este contrato, en el cual se le garanticen las obligaciones de este contrato y del convenio modificatorio correspondiente. En el caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con dicha entrega, LA UNIVERSIDAD podrá determinar la rescisión administrativa del contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por EL CONTRATISTA.

SUPLETORIEDAD BASES

VIGÉSIMA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso existan, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.



En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efectos la disposición distinta.

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en triplicado en la carátula del mismo, de conformidad ante los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Página 7 de 7

AZJA INGENIERIA S.A. DE C.V.

Anexo "A"



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR SECRETARIA ADMINISTRATIVA CORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

OBRA: ESTACIONAMIENTO EDIFICIO LICENCIATURA EN ARTES

SEDE: ESCUELA DE ARTES, EL GAULLO, JALISCO.

CLAVE: AD-068-DFRU-2021

SECUTIVO	PORTER DE COMPTE EN LES COMPTE DE CONCEPTO DE LE CONCEPTO DE LE CONCEPTO DE CONTENTE DE CONCEPTO DE CONTENTE D	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	SUBTOTAL
1	PRELIMINARIES PODA DE ÁRBOL EXISTENTE EN ÁREA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CON ALTURAS DE 4.00 A 7.00 MTS., REALIZANDO CORTES DE RAMALES RAJOS PARA LIBERAR ALTURA DE 2.20 MTS SORRE NIVEL PISO TERMINADO O DE ACUERDO A INDICACIONES DE SUPERVISIÓN, INCLUYE:	PZA	6.00	\$ 246,60	\$ 1,479.60
7	Herramientas, manidras para retiro del material producto de la poda fuera de la obra, fletes, limpeza y mano de obra Retiro con recupel·alión de malla ciclónica de 230 m de altura, fara su posterior coldcación dentro de la obra, con Retiro sin consideranta recuperación de postes incados, inclute, illiros mangiales, excavación y retiro de postes. Confinados en corcieto fealtánico acopio y petra dela dera, resguardo dentid de la dura de lis elementos.	ML	61.54	\$ 75.72	6 4,755.1
	RECIFIARDOS, LIMPIEZAS, MANO DE ORRAZ HERRAMANINA. RETIRO CON RECUPERACIÓN DE LETRERO PROPIEDAD DE GUADALAJARA, INCLUYE: CORTES DE POSTES, RESSUANDO DENTRO DE LA OBRA O	PZA	1.00	\$ 205.50	\$ 205.5
	DONDE LO INDIQUE LA SUPERVISIÓN DE OBRA, ACARREOS, HEHRAMIENTA Y MANO DE OBRA.		Description of the last of the		
	TRACO Y RIVERACIÓN ESTABLECIENDO PEPERENCIAS DEHINITIVAS, CON TIÁRIS IC. Y NIVEL. INCLUYE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO. PSTACAS, MOIDNERAS, IOCALIZACIÓN DE ENTRE CES, BANCOS DE NIVEL, MATERIELES PARA SERALAMIENTO, EQUIPO, HERISAMIENTA Y MANO DECUNA.	M	370.17	\$ 1234	\$ 4,952.8
	DEMOCICIÓN DE FORMA MANUAL DE BANQUETA Y/O LOSAS DE CONCRETO DE 12 CM DE ESPESOR PROMEDIO, REFORZADO CON MALLA FLECTROSCICIADA, SIN PERUDICAR LÍNEAS DE SERVICIOS IPÓSTES, TUBERÍAS SUBTERRANEAS Y REGISTROSI, INCLUYE TRAZA, CORTE CON DISCO, EQUIPU, DEMOCICIONES, MANO DE GBRA, HERAAMINETA, ACARREOS Y ACOPIO DE DESPERDICIOS PARA SU POSTERIOR RETIRO FUERA DE LA OBRA.	M2	183.52	\$ 130.15	\$ 23,885.1
6.	DEMOCICIÓN DE FURRAL MANUAL DE MACHUELO DE CONCRETO EN BANQUETA Y/O CONFINAMIENTO DE LOSAS, CON ELÉCTIONES DESDE 27 D. HASTA 200 CMB DE BARE Y DESDE 200 HASTA 1900 CM3 DE ALTURA, INCLUYE TRAZO, CONTE CON DINOS, RQUIPO, DENACLICIÓNES, MANO DE USBA, HERITAMINETA, ACARREOS Y ACOPIO DE DESPERÓKTOS PARA SU POSTERNOR RETINO FUEIXA DE LA USBA.	ML	59.60	\$ 82.20	5 4,595.1
	DESPALME DE TERRENG NATURAL POR CUALQUIER MEDID, EN CAPA DE 15.0 CMS DE LEPESOR PROMEDIO, MEDIDO EN BANCO, INCLLIVE: HE FIRS DEL MATERIAL PRODUCTO DE DESPALME AL SITIO DE ACOPIO, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA	M2	151.68	5 44.25	\$ 6,711.8
	EKCAVACION A CIELO ABERTO POR CUALCRUFE MEDIO, MATERIAL TIPO 81, DE O A 2.00 M. DE PROFUNDIDAD, EN SETO, INCLUYE: AFINE DE TALUDES Y FONDO, TRAPALEDS, MOMMENTOS Y ACARREDS DENTRO DE LA OBRA, HERSAMIENTAS Y MANO DE OBRA, MEDIDO EN BANCO.	MB	108.82	\$ 147.56	\$ 34,500.
	RELLENO POR CUALQUETR MEDIO, CON MATERIAL DE BANCO, JARENA LIMOSA) COMPACTADO EN CAPAS DE 15 CM, MEDIDO COMPACTO. INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, HUMEDAD OPTIMA, TRASPALEO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, ACARREOS NECESARIOS AL SITIO DE SU COLOCACION.	МЭ	95.22	5 363.50	5 34,612.4
		7	OTAL PARTIDA	PREUMINARES :	\$ 97,602.6
	ESTRUCTURA Y ALBARITERIA	W. 33-32			TRANSPORTER
	PISO DE CONCRETO FORZOS KIZ/CMS, F.M.A. 3/A R.H., DE 15 CM. JEE ESPESOR, COLADO A TIRO DIRECTO, REFORZADO CON MALLA RECTROCCIDADA S. R. 10/10, ACABADO RAYADO ANTIDERRAPANTE INCLIVIE TRABO; NIVELACIÓN: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, AGUA, CONCRETO PREMEZICADO, DESPERDICIOS, ACABATOS, REGUESOC, CIMBRA EN FRONTERAS, DESCRIBRA, COLADO, CURADO, VIDRADO, NOTA RANUADO, REMATENETE PRINTENIAS Y A POSTES Y/O RESONSTROS DE REPUBLIDO DE INFRATSTRUCTURA, MUESTREACO, ACARREOS, HERRAMIENTAS, MATERIALIS Y MANO DE DERO.	M2	al miss	\$ 655,82	\$ 168,225.5
	CALAFATEO DE JUNTA DE DILATACIÓN CON SIKAFLIX -TA O SIMILUR, CON DIMENSIONES DE 7.50 X 1.00 CMS. DE SECCIÓI, INCLUYE: MATERIALES, TRATO, CORTE CON DISCO, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, IMPENIMACIÓN, APUCACIÓN, DESPERIÓCIÓS, ELEVACIONES Y ACARREO DE MATERIALES AL SITIO DE SU UTILIZACIÓN, RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE DEMOLICIÓN, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA	ML	95,44	\$ 47.95	\$ 4,576
21	A CUALQUIER ALTURA Y LIMPLEA DEL NICA DE TRABAJO. INICIPUEDO DE CONCRITO DE P'S-15G KE/CM2 PARA JABOINERAS, EN SECCION DE RED. X 28.0 CMS, TERMANADO ESCOREADO, INCLUYE TRAZO, INVELACIÓN PREPAJACIÓN DE LA SUPERIGIC, AGUA, CAMBRA APARLNITE, COLADO, CURADO, VIBRADO, DESCAMBRADO, DESPERDICIOS, HEBRAMIENTAS, MANO DE GRAA, ACARREO DE MATERIALES AL SITIO DE SU UTILIZACION.	ML	11432	\$ 188.10	\$.21,503.
13	MACHURTO DE CONCRETO DE PC-130 KG/CM2 PARA BANQUETA, EN SECCION DE 15.0 X 25.0 CM3, TERMANADO ESCUBEADO, INCLUYE: TRAÇO, NIVILIACIÓN, PIEPARACIÓN DE LA SUPERICIE, AGUA, CIMBRA APARENTE CARA EXTERIOR Y COMÓN CARA INTERIOR, COLADO, CURADO, VIRRADO, DESCIMBRADO, DESPENDICIOS, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, ACARRIO DE MATERIALES AL SITIO DE SU UTILIZACION	ML	4 55	5 200.36	5 931
14	PISO DE CONCRETO F.C. 200 KG/CN2, T.M.A. E/4.R.N., DE 10 CM. DE ASTESOR, CILIADO A TIRO DIRECTO, REPORTADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6, 10/10, ACARADO RAYADO CON BROCHA DE PELO, INCLUYE TRAZO, NIVELACIÓN, REPRABACIÓN DE LA SUPERFICIF. AGUA, CÓNCRETO PREMIEZCIADO, DESPERDICIOS, ACARREOS, REGILADO, COLADO, CURADO, VISRADO, MANATES EN PERFERIAR Y A POSTES Y/Ó RESOLSTADS DE SERVICIOS DE INFRAPSTRUCTIVEA, MUESTREADO: ACARREOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y MAND DE OBRA.	MZ.	5.0	5 50£27	9 2576
THE STATE OF THE S	. 701	AL PARTID	A ESTRUCTURA	Y ALBARILERÍA	\$ 197,814.6
TO SERVICE STATE OF THE PARTY O	BALIZADO Y FLEMENTOS COMPLEMENTARIOS			City Deliver	
15	TRÁMITES DE PERMISOS ANTE EL H. AYUNTAMENTO DEL MUNICIPIO EN GESTIÓN, POR CONCEPTO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y NUMERO OFICIAL DEL PREDIO, ASÍ COMO DESUNDE DE PROPIEDADES, INCLUTE: GESTORÍA, PAGO ANTÉ LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES POR TRAMITES DE LICENCIAS Y ACTAS, PAGO DE HOMORARIOS POR TRAMITOLOGÍA, TRASLADOS, GASTOS DE PAPELERÍA	POA	3.00	5 15,070.00	\$ 15,070
15	IE INSUMOS NECESARIOS. UNBOSTREO A PLICACIÓN DE PINTURA DE TRÁPICO COLOR BLANCO O AMBAR PARA SERALAR CALONER DE ESTACIONAMIENTO SOBREPISO DE CONCRETO EN FRANIAS DE 30.0 CMS DE ANCHO, APLICACIÓN POR CUALQUIER MEDIO: INCLUYE, PREPARACIÓN DE LA SUPEIRIC EL TRAZO APLICACIÓN DE ÁNERO ESPERAS, NATERIALES MENORES Y DE CONSUMO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.		32.50	5 67.8	5- 2,204
	PINTURA EPÓXICA COLOR AZUL DE ALTOS SÓLIDOS CON CATALIZADOR Y REDUCTOR, PROPORCIÓN 1:1 APUCADO EN PISO DE CONCRETO,	MZ	7.0	0 \$ 260.30	5 1,822

CORAL # 3219 INT. 3 ZAPOPAN, JAL. TEL: 3631-5871 e-mail: azjaingenieria@prodigy.net.mx

AZJA INGENIERIA S.A. DE C.V.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR SPORETARIA ADMINISTRATIVA COGROINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES.

OBRA: ESTACIONAMIENTO EDIFICIO LICENCIATURA EN ANTES

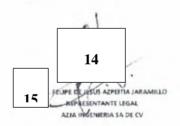
SEDE: PSCLIFIA DE ARTES, EL GRULLO, JALISCO

CLAVE: AD-068-FIFRU 2021

CONSECUTIVO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.		SUBTOTAL
18	PHETIRA EFONCA COLOR BLANCO DE ALTOS SÓLDOS CON CATALIZADOR Y REDUCTOR, PROPORCIÓN SE APECADO EN PISO DE CONCRETO, MARIZA DUPONT (O SIMILAR) CÓNIGO KEJORI COLOR BLANCO, APLICADO DON BRICCHA Y/O RODILLO, A DOS MARIOS, PARÍA MARICAR FRANJAS DE ACUERDO A DISERIO Y A LA ARRODACIÓN DE LA SUPERVICIÓN, NOL VIES SUBANISTADO DE MATERIALES TRAZO, DELIMITACIÓN DE ARRA DE APLICACIÓN, LIMPISZA Y PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE CAVANIDOLA CEJO ACIDO MURIÁTACO AL 10 % PARA SU MEJOR ADPORENCIA, PROTECCIÓNES, ÁPLICACIÓN, SIMPIEZA DEL ASEA DE TRABAJO, HERRAM ENTAS, EQUIPO Y MAINO DE OBRA ESPECIALIZADA.	M2	1.80	\$ 257.54	1	463,61
19	RE-INSTALACIÓN DE LETRERO Y POSTES PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, SONDE LO INDIQUE LA SUPERVISIÓN, INCLUYE- TRAZO, HINCADO SOBRE CONCRETO FRESCO, NIVELACIÓN, PLOMEO, LIMPIEZA, MANIO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	1 00	5 342 5	5	342.50
70	SUMMISTRO Y COLDICACION DE TOPE DE NEOPRENO CON MEDIDAS DE SAO CAS DE LARGO. 15 D CMS DE ANCHO Y 10 D CM DE ALTURA, EMBRICADO DE MEZICA DE FLASTOMBROS CON ADITIVO UV. INCLUYE TRAZO, MATERIALIS, FURCIÓN EN PISA DE CONCRETO, HERRAMIENTA EN MANO DE OBRA.	PZAS	22.0ú	\$ 1,459.0	5	32,099.10
21	RE-INSTALACIÓN DE CERCADO DE MALLA CICLÓNICA RECUPERADA, SUMINISTRANDO POSTES GALVANIZADOS DE 2º Y COLOCACIÓN A CADA 2.50 MTS, HINCADOS EN CONCRETO (N.T. DE MACHUELO), FUACIÓN CON SOLERA, INCLUYE: TRAZO, NIVELACIÓN, PLOMEO, TENSADO DE MALLA, ANCLADO DE POSTES GALVANIZADOS A BASE DE CONCRETO F CE-200KG/CM2, PLOMEO Y DESPLEXOCIOS, MANIDBINAS, CARGA Y DESCARGA, ACABREDO DE MATERIALES AL SITIO DE SU COLOCACIÓN A CUALQUIER NIVEL Y DISTANCIA, MATERIALES MENGRES, FLEMENTOS DE FUACION, MERRAMIENTA Y MANO DE DRIPA.	ML	62.50	5 246.5	5	15,165.90
	TOTAL PARTIDA BALG	ADO Y ELE	MENTOS COMP	LEMENTARIOS	- 3	67,167.36
	LIMPEZAS	NUMBER OF		1975 (1975)	412.0	
22	CAREA Y ACARREO DE ESCOMBRO FUERA DE LA OBRA, POR CUALCILIER MEDIO, DESDE EL LUGAR, HASTA EL TRADERO AUTORIZADO POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, INCLUYE HERRAMIENTA, PLETES, MANO DE CINIA PEQUIPO DE SECURIDAD, MEDIDO COMPACTO,	M3	157.17	\$ 149.2	5 5	22,6083
23	UMPIEZA GENERAL DURANTE Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADO POR CUALQUIER MEDIO, CONSIDERANDO REALIZAR LA ACTIVIDAD EN ARLAS DE TRABAJO, POR UNIDAD DE CIBRA TERMINADA PAGADERO UNA SOLA VEZ EN LA ESTIMACIÓN FINAL, UNIDAD DE MEDIDA METRO CUADRADO, INCLLYE: LIMPIEZA FINAL PARA ENTREGA DE OBRA CUN APILL CARRA, ALARREOS Y RETINO DE MATERIALES SOBRANTES, RASURA Y ESCOMBRIO QUE SE CIENTER DURANTE LOS TRABAJOS, RETINO FUERA DE LA OBRA ASTA EL TRADERO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE; MATERIALES NECESARIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA MENOR Y MAQUINARIA. (A CUALQUIER ALTURA)	M2	370.17	\$ 15.3	4 5	5,604)
24	LIMPILES DE PISUS DE CONCRETO À BÂSE DE CEPILLO, AGUA Y AGOO MUNIATICO, INCLUYE, HERBANIENTAS, MATTRIES Y MANO DE OBRA A	M2	252.66	5 18.5	1 5	4,777.B
or all the last	CUALQUIR ACTURA	1	TOTAL PART	TOA LIMPIEZAS	= 5	32,991.08
			***********		-	
Self-Market	RESUMEN DE PARTIDAS		STATE OF THE PARTY.	PREUMINAR	ES 4	97,602.6
APPENDENT DAMES		N. S. S. S.	ESTRUCTUR	AY ALBASILER	-	197,814.6
		magnifestates training to	LEMENTOS CON	APLEMENTAR	OS S	67,167.30
				UMPIEZ	AS S	32,991.0
		10 25 24 25 24		SUBTOT	AL Le	395,575.7
				I.V.A. 1	-	63,292.11

CANTIDAD EN LETRA: (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 82/100 M.N.)







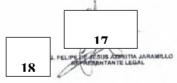
CORAL # 3219 INT. 3 ZAPOPAN, JAL. TEL: 3631-5871 e-mail: azjaingenieria@prodigy.nel.r 17



AZJA INGENIERIA S.A. DE C.V.

PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS

| DIAGRAM | DIAG



CORAL # 3219 INT. 3 ZAPOPAN, JAL. TEL: 3631-5871 e-mail: azjaingenieria@prodigy.net.mx



19

- 1.- ELIMINADA UN DATO ACADEMICO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 21, PARRAFO 1, FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ARTICULO 3, PARRAFO 1, FRACCIÓN IX DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y LINEMIENTO QUINCUAGESIMO OCTAVO, FRACCION VIII DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROTECCION DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL Y RESERVADA QUE DEBERAN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS PREVISTOS EN LA LTAIPEJM EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL CONCERNIENTE A DATOS PERSONALES.
- 2 3.- ELIMINADA DOS CIFRAS ALFANUMERICAS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 21, PARRAFO 1, FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ARTICULO 3, PARRAFO 1, FRACCIÓN IX DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y LINEMIENTO QUINCUAGESIMO OCTAVO, FRACCION I DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROTECCION DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL Y RESERVADA QUE DEBERAN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS PREVISTOS EN LA LTAIPEJM EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL CONCERNIENTE A DATOS PERSONALES.
- **4.-** ELIMINADA UN DOMICILIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 21, PARRAFO 1, FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ARTICULO 3, PARRAFO 1, FRACCIÓN IX DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y LINEMIENTO QUINCUAGESIMO OCTAVO, FRACCION I DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROTECCION DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL Y RESERVADA QUE DEBERAN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS PREVISTOS EN LA LTAIPEJM EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL CONCERNIENTE A DATOS PERSONALES.
- **5.-** ELIMINADA UNA FIRMA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 21, PARRAFO 1, FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ARTICULO 3, PARRAFO 1, FRACCIÓN IX DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y LINEMIENTO QUINCUAGESIMO OCTAVO, FRACCION I DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROTECCION DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL Y RESERVADA QUE DEBERAN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS PREVISTOS EN LA LTAIPEJM EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL CONCERNIENTE A DATOS PERSONALES.
- **6.** ELIMINADA UN GRADO ACADEMICO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 21, PARRAFO 1, FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ARTICULO 3, PARRAFO 1, FRACCIÓN IX DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y LINEMIENTO QUINCUAGESIMO OCTAVO, FRACCION VIII DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROTECCION DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL Y RESERVADA QUE DEBERAN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS PREVISTOS EN LA LTAIPEJM EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL CONCERNIENTE A DATOS PERSONALES.
- **7 14.-** ELIMINADA UNA FIRMA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 21, PARRAFO 1, FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ARTICULO 3, PARRAFO 1, FRACCIÓN IX DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y LINEMIENTO QUINCUAGESIMO OCTAVO, FRACCION I DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROTECCION DE LA

INFORMACION CONFIDENCIAL Y RESERVADA QUE DEBERAN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS PREVISTOS EN LA LTAIPEJM EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL CONCERNIENTE A DATOS PERSONALES.

- 15.- ELIMINADA UN GRADO ACADEMICO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 21, PARRAFO 1, FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ARTICULO 3, PARRAFO 1, FRACCIÓN IX DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y LINEMIENTO QUINCUAGESIMO OCTAVO, FRACCION VIII DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROTECCION DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL Y RESERVADA QUE DEBERAN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS PREVISTOS EN LA LTAIPEJM EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL CONCERNIENTE A DATOS PERSONALES.
- 16 17.- ELIMINADA UNA FIRMA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 21, PARRAFO 1, FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ARTICULO 3, PARRAFO 1, FRACCIÓN IX DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y LINEMIENTO QUINCUAGESIMO OCTAVO, FRACCION I DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROTECCION DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL Y RESERVADA QUE DEBERAN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS PREVISTOS EN LA LTAIPEJM EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL CONCERNIENTE A DATOS PERSONALES.
- 18.- ELIMINADA UN GRADO ACADEMICO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 21, PARRAFO 1, FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ARTICULO 3, PARRAFO 1, FRACCIÓN IX DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y LINEMIENTO QUINCUAGESIMO OCTAVO, FRACCION I DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROTECCION DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL Y RESERVADA QUE DEBERAN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS PREVISTOS EN LA LTAIPEJM EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL CONCERNIENTE A DATOS PERSONALES.
- 19.- ELIMINADA UNA FIRMA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 21, PARRAFO 1, FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ARTICULO 3, PARRAFO 1, FRACCIÓN IX DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y LINEMIENTO QUINCUAGESIMO OCTAVO, FRACCION I DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROTECCION DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL Y RESERVADA QUE DEBERAN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS PREVISTOS EN LA LTAIPEJM EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL CONCERNIENTE A DATOS PERSONALES.